Ins y Vig

07

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210 – 54 03239 DE 28 – OCT. 2022

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 03206 del 27 de octubre de 2022."

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1.994, la Ley 715 de 2.001, Ley 1437 de 2011, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2.015 y el Decreto No. 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 03206 del 27 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación Departamental fijo el Calendario Académico A, año 2023, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamental del Valle del auca, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos.

Que en el artículo 7° de la Resolución No. 03206 del 27 de octubre de 2022, se estipuló las vacaciones de los Directivos Docentes y Docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales, en cumplimiento al Literal C del artículo 2.4.3.4.1 del Decreto No. 1075 de 2015, el cual prevé:

"(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

c) Siete (7) semanas de vacaciones..."

Que en el mencionado artículo se registraron las vacaciones de los Directivos Docentes y Docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales, con un error de digitación en las semanas del 18 de diciembre de 2023 al 14 de enero de 2024, donde se menciona en su parte literal Cinco semanas y se registra el número (04), así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
16 de enero de 2023	22 de enero de 2023	Una (01) semanas	07 Semanas
03 de julio de 2023	16 de julio de 2023	Dos (02) semanas	
18 de diciembre de 2023	14 de enero de 2024	Cinco (04) semanas	

Que conforme lo dispone el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que al tenor dice:

"Corrección de errores formales. <u>En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos</u>, ya sean

aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." (Subrayado fuera de texto).

Que la corrección del acto administrativo (Resolución 03206 del 27 de octubre del 2022) cumple con las características citadas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no genera modificaciones en el sentido material de la Resolución No 03206 del 27 de octubre del 2022

Con base en lo expuesto, se corrige la Resolución 03206 del 27 de octubre del 2022, en el sentido de cambiar la parte literal del artículo 7°, indicando que son cuatro semanas tanto en letras como en números en las vacaciones de los Directivos Docentes y Docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales, comprendidos en la semana del 18 de diciembre de 2023 al 14 de enero de 2024.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaria de Educación Departamental,

RESUELVE:

Artículo 1° Corríjase el artículo 7° de la Resolución 03206 del 27 de octubre del 2022, en el campo duración indicando que son cuatro semanas tanto en letras como en números (04), en las vacaciones de los Directivos Docentes y Docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales, en las semanas comprendidas entre el 18 de diciembre de 2023 al 14 de enero de 2024, por las consideraciones en la parte motiva del presente proveído.

Artículo 2° Conforme a lo anterior, el articulado del resuelve de la Resolución 03206 del 27 de octubre del 2022, quedará de la siguiente manera:

Artículo 1º Fijar el Calendario Académico A, año 2023, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto.

Artículo 2º Determinar como fecha de inicio del año lectivo 2023, para el Departamento del Valle del Cauca en los Municipios no certificados, el 16 de enero de 2023 y su finalización el 14 de enero de 2024.

Artículo 3º Actividades de Desarrollo Institucional. Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas dedicarán cinco (5) semanas de calendario académico para realizar actividades de Desarrollo Institucional, definidas como el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la Investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de cada grupo con organismos o

instituciones que inciden directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo, así:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
23 de enero de 2023	29 de enero de 2023	Una (01) semana	05 semanas
03 de abril de 2023	09 de abril de 2023	Una (01) semana (Semana Santa)	
09 de octubre de 2023	15 de octubre de 2023	Una (01) semana	
04 de diciembre de 2023	17 de diciembre de 2023	Dos (02) semanas	

Parágrafo 1°. Las semanas de desarrollo institucional se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 2°. El día E se celebra en la fecha establecida por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4° Semanas lectivas. Durante el año lectivo 2023 se desarrollarán las cuarenta (40) semanas lectivas que serán distribuidas así:

Semanas Lectivas Semestrales 2023	SEMANAS LECTIVAS	Total, Semanas
Primer Período Semestral	30 de enero al 02 de abril de 2023	Nueve (09) semanas
	10 de abril al 02 de julio de 2023	Doce (12) semanas
Segundo Período Semestral	17 de julio al 08 de octubre de 2023	Doce (12) semanas
	16 de octubre al 03 de diciembre de 2023	Siete (07) semanas
		Total 40 semanas

Artículo 5° Los establecimientos educativos que ofrecen Educación Formal de Adultos, organizan su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su Proyecto Educativo Institucional -PEI-, con lo dispuesto en la presente Resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en la Sección 3. Educación de adultos del Decreto 1075 de mayo de 2015. En los Ciclos Lectivos Especiales Integrados-CLEI-, correspondientes a la educación básica (CLEI I al IV) se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la educación media (CLEI V y VI) en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales y en cualquiera de sus modalidades presencial, semipresencial o abierta y a

distancia, ajustarán las dos (02) semanas adicionales que ordena la norma, desarrollando actividades académicas con los estudiantes.

Parágrafo. La intensidad horaria semanal presencial por cada CLEI como mínimo debe ser de 10 horas semanales.

Artículo 6º Los Establecimientos Educativos realizarán durante el mes de marzo auditoría interna a la gestión de matrícula, con el fin de analizar su comportamiento, detectar las inconsistencias y las mejoras, lo que permitirá mantener un enfoque de autocontrol y mejoramiento continuo. El nivel central de la Secretaría de Educación Departamental realizará auditoría externa a los establecimientos Educativos durante los tres (3) meses subsiguientes, con igual propósito.

Artículo 7° Vacaciones de Directivos Docentes y Docentes. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, las vacaciones de los directivos docentes y de los docentes serán de siete (7) semanas, las cuales se distribuirán así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
16 de enero de 2023	22 de enero de 2023	Una (01) semanas	07 semanas
03 de julio de 2023	16 de julio de 2023	Dos (02) semanas	
18 de diciembre de 2023	14 de enero de 2024	Cuatro (04) semanas	

Artículo 8º Receso Estudiantil. Los educandos disfrutarán de receso estudiantil de doce (12) semanas distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
16 de enero de 2023	29 de enero de 2023	Dos (02) semanas	
03 de abril de 2023	09 de abril de 2023	Una (01) semana (Semana Santa)	12 Semanas
03 de julio de 2023	16 de julio de 2023	Dos (02) semanas	
09 de octubre de 2023	15 de octubre de 2023	Una (01) semana	
04 de diciembre de 2023	14 de enero de 2024	Seis (06) semanas	

Artículo 9º Calendario Académico Institucional. Los rectores o directores en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente Calendario Académico, serán los responsables de organizar el Calendario Académico de los Establecimientos Educativos que regentan, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2023, de acuerdo al respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5, Artículo 2.3.3.1.4.2, del Decreto 1075 y en el Título 3. Parte 4 del Decreto 1075 de 2.015.

Artículo 10º Calendario Académico Especial. Los Establecimientos Educativos Indígenas que requieran Calendario Académico Especial, deberán presentar proyecto del mismo a la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, a través de la Oficina de Apoyo al Despacho Grupo de Inspección y Vigilancia, sustentando las causas que soportan la solicitud. La aceptación o no se realizará mediante acto administrativo (Previa autorización interna del MEN). Así mismo, de conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1.994, los Proyectos Educativos Comunitario de los establecimientos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

Estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, señaladas en el artículo 2.3.3.1.1.1 y siguientes del Decreto No. 1075 de 2.015, en la manera en que queda compilado en el presente acto administrativo.

Artículo 11° Modificación Del Calendario Académico Escolar. La única autoridad competente para modificar el Calendario Académico Escolar es el Ministerio de Educación Nacional. Por ningún motivo los Alcaldes, Secretarios de Educación, Los Consejos Directivos, Los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos podrán autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y de la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de tiempo o clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Parágrafo. Si se presentan situaciones relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios, previa autorización del Ministerio de Educación Nacional, a partir de la solicitud debidamente motivada por las autoridades municipales administrativas y/o educativas.

Artículo 12° Control y Vigilancia. El control sobre la aplicación del Calendario Académico en los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de los Municipios

no certificados del Departamento del Valle del Cauca, lo ejercerá la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo 13°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los 28 días del mes de 04 de 2022

ANA JANNETH IBARRA QUIÑONEZ
Secretaria de Educación Departamental

Transcribió y proyecto: Sulenny Sarmiento Meneses- Profesional Universitaria - Inspección y Vigilancia

Revisó: Celiar Aníbal Forero: Profesional Especializado- Inspección y Vigilancia
Mauricio Danilo Salazar Andrade - jefe Oficina Asesor Jurídico.
Luis Emilio Espinosa Pacheco – subdirector Técnico.